



REGLAMENTO POR EL QUE SE EXCLUYE DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS DE HASTA 5.000 EUROS PREÁMBULO.

La potestad reglamentaria viene atribuida a los Ayuntamientos por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se manifiesta en la capacidad para desarrollar, en el marco de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En consecuencia, en el ejercicio de esta potestad, el Ayuntamiento puede dictar disposiciones de carácter general, de rango inferior a la ley, no pudiendo contener preceptos opuestos a ésta. La presente disposición de carácter general tiene su fundamento en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, cuando establece: "No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros...." Por otra parte, la exclusión no impide que los proveedores hagan uso voluntario de la facturación electrónica para las facturas de hasta el citado importe.

Artículo único.- El Ayuntamiento de Pereruela (Zamora) excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas de hasta 5.000 euros.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."